



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Cumplimiento de Contrato
Demandante: German David Meneses Carrasco
Demandado: María Sandra Godoy Montaña
Radicación: 25269310300120230003200

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Al respecto, cumple señalar que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 590 del Código General del Proceso, que regula el tema de las medidas cautelares en procesos declarativos, desde la presentación de la demanda el Juez podrá decretar *“La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.”*

En el presente caso, dado que la medida cautelar solicitada recae sobre bienes denunciados por la parte demandante como de propiedad del extremo demandado y, además, se prestó la caución ordenada en providencia del 30 de marzo de 2023 para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica; el despacho de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 590 del Código General del Proceso,

RESUELVE

DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el registro automotor del vehículo de placas **SRM825**, tracto camión, Marca Kenworth, Modelo 2007, Color Rojo, Servicio Público, matriculado en la oficina de tránsito del Municipio de Facatativá, Cundinamarca.

Por secretaría, líbrese el oficio a la autoridad respectiva, en los términos del artículo 591 del Código General del Proceso, para que proceda a registrar la medida y a remitir a costa del interesado el certificado que de cuenta de lo anterior.

La presente decisión no se insertará en el estado electrónico (art. 9 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 49 hoy 03 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8365a3cb7126122cf5e7dc05680635137877c12f376da044607a6ab5a1948a**

Documento generado en 01/08/2023 09:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>